



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2018

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCANDOS COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS DE SALAMANCA PRIMERO BÁSICO A CUARTO AÑO MEDIO

TÍTULO I: DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Exento de Educación 511/97, artículo N°.3, damos a conocer las siguientes disposiciones respecto a estrategias de evaluación, formas de calificación y comunicación de las mismas a los padres y /o apoderados y los procedimientos para determinar la situación final de cada alumno de nuestro colegio:

Letra A: De las Estrategias de Evaluación:

Artículo 1º: La evaluación deberá ser considerada para ambos niveles de educación, como un proceso, por lo tanto debe aplicarse antes, durante y después (diagnóstica, formativa y sumativa y/o acumulativa). Vale decir en forma permanente, sistemática y oportuna. No se necesita realizar eventos especiales para evaluar el estado de avance de los niños.

Artículo 2º La evaluación no debe ser aplicada como sanción, sino como un suceso normal dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, ésta debe y puede tomar diferentes formas como: autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación.

2.1. Se debe dar igual importancia y atención al esfuerzo realizado, los procedimientos y estrategias utilizadas por los alumnos, así como a los resultados obtenidos por los mismos.

2.2 El permitirle a los alumnos equivocarse y cometer errores le ofrece al profesor la oportunidad para identificar situaciones difíciles que los alumnos estén viviendo en el proceso y por lo tanto, poder retroalimentar contenidos, actividades y/o reacomodar estrategias si fuese necesario.

A los alumnos les permite tener la oportunidad de darse cuenta o descubrir en qué consiste el error y poder corregirlo, pudiendo sentirse satisfecho de sus logros, además de ayudarlo a analizar sus estrategias cognitivas.

Artículo 3º El proceso de evaluación debe permitir dar a conocer el estado de avance de los niños en relación con los objetivos trazados y hacer los ajustes o tomar medidas de apoyo para los alumnos o readecuar las estrategias, ya que la meta es que los alumnos aprendan.

Artículo 4° El proceso de evaluación, del mismo modo, debe entregarle a los alumnos la información de qué se espera de ellos, además de ayudarlos a estructurar estrategias del cómo lo pueden hacer en la realización de sus trabajos, de tal manera los guiamos en el tránsito al logro de sus metas. Al mismo tiempo, les estamos entregando herramientas de independencia para que ellos regulen su quehacer en términos de su mayor participación en el proceso.

Los docentes pueden utilizar “contratos de aprendizaje”, rúbricas, pautas de cotejo y de apreciación, etc. Además, cuando se utilice este instrumento, se dará a conocer la evaluación de los alumnos en forma anticipada en base a este contrato de aprendizaje, donde además deberá entregar un comentario a los alumnos para que puedan corregir su desempeño en una próxima oportunidad. Esto último especialmente en presentaciones orales, lectura en voz alta, producción escrita, etc.

Artículo 5° Las situaciones de evaluación podrán tomar diferentes formas: orales, escritas, proyectos, investigaciones, interrogaciones, debates, informes, etc.

Artículo 6° Las evaluaciones deberán estar orientadas a la consecución de los Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes Esperados y Objetivos Transversales de los Programas de Estudios establecidos en nuestro Proyecto Educativo.

Letra B: De la Evaluación Diferenciada para alumnos con o sin P.I.E.

Artículo 1° Los alumnos podrán ser evaluados diferenciadamente, cuando el profesor(a) en conjunto con UTP, Dirección además el equipo especializado del Proyecto de Integración así lo estimen conveniente y necesario. De acuerdo a las necesidades de los alumnos, esto podrá ser temporal o permanentemente. Una vez que se determine que el alumno(a) tendrá evaluación diferenciada, deberá comunicársele al apoderado esta situación a través de una entrevista, de la cual quedará constancia en la ficha del alumno.

Esta información deberá también ser comunicada a los profesores que corresponda según sea el caso.

La decisión de evaluar al alumno(a) diferenciadamente será tomada en conjunto con los profesores que enseñan al alumno(a), además de solicitar un informe psicopedagógico que avale esta situación.

Para tal efecto, debemos entender por evaluación diferenciada las distintas formas que puede tomar una evaluación en función de las habilidades desarrolladas hasta el momento de la misma y no a un contenido distinto. Debe entenderse que los alumnos de cada nivel deben alcanzar los objetivos de aprendizajes y/o los aprendizajes esperados propuestos para cada curso.

La evaluación diferenciada podrá ser aplicada a los alumnos (as) que tengan capacidades distintas para cursar en forma regular la asignatura o desarrollar una actividad de aprendizaje.

Artículo 2° Los alumnos (as), en Educación Física, pueden abstenerse de realizar actividad física por un cierto periodo si cuenta con certificado médico que respalde dicha situación, en tal caso el alumno(a) deberá realizar otro tipo de actividades pertinentes que el profesor le indicará y evaluará, con calificación, si fuese necesario. Esta determinación y/o información deberá ser comunicada a los profesores de la especialidad, profesor jefe, Jefatura de Unidad Técnico Pedagógica por la Dirección.

Letra C: De las calificaciones y su comunicación para alumnos de 1° básico a 4° medio

Artículo 1° El Colegio Corazón de Jesús divide su año lectivo en períodos semestrales, de acuerdo con lo indicado en el calendario escolar emitido por el Ministerio de Educación.

Estos periodos se encuentran separados por dos semanas de descanso que se dedican a vacaciones de invierno, lo cual generalmente indica el término del primer semestre y el comienzo del segundo. Este régimen será informado al comienzo del año lectivo y será de conocimiento general de la comunidad.

Artículo 2° De acuerdo a lo indicado por el DEX 511/97 en su artículo séptimo, la escala numérica utilizada para registrarla al término del año escolar y en los reportes de avances, se anotarán en escala numérica del 2,0 al 7,0, hasta con un decimal, aproximando la centésima a la décima inmediatamente superior si esta es igual o superior a 5 para todos los niveles del establecimiento.

2.1 La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. (Decreto Supremo de Educación 924/83).

2.2 Para el año 2018 la asignatura de Religión se elegirá entre: Religión, Formación Valórica y Ciudadana y Debate Inglés, elegidos por los apoderados al momento de la matrícula..

2.3 Las notas obtenidas en Orientación y las antes mencionadas, no incidirán en la promoción del alumno.

Artículo 3° Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el DEC. de Educación 511/97, la evaluación como calificación debe enfocarse en relación al alumno v/s sus propios logros respecto al objetivo y no al alumno v/s sus demás compañeros, de manera de evitar comparaciones. Es aquí cuando se debe tomar en cuenta el principio de individualidad que sustentamos como fundamental en la educación que entregamos.

Artículo 4° En primero básico, considerando el párrafo anterior, en la comunicación que mantengamos con nuestros alumnos(as) diariamente hablaremos de *evaluaciones* y no de notas y los guiaremos a entender que ésta es la instancia que nos entrega información de nuestro desempeño escolar y que esta información nos servirá para tomar importantes decisiones en nuestro quehacer- lo que es positivo- tanto para los profesores como para ellos mismos.

Artículo 5° El desempeño de nuestros estudiantes, en las evaluaciones de diagnóstico, intermedias y finales, se medirá en los siguientes niveles de logros:

- a) Alto (76% a 100%)
- b) Medio Alto (51% a 75%)
- c) Medio Bajo (26% a 50%)
- d) Bajo (0% a 25%)

Artículo 6° De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de ésta letra, se entregarán reportes de notas al finalizar cada semestre académico. En el segundo semestre, en conjunto con esta información, se entregará el promedio del año por asignatura y final anual. Estos reportes se entregarán en el momento

de hacer efectiva la matrícula, en caso que se retire del establecimiento se entregara dicho certificado con sus documentos.

Otro informe de avance de notas, se entregará a cada padre – madre o apoderado – mensualmente en la reunión de sub centro, en el cual se podrá incluir información de la conducta , presentación personal, manejo de los materiales, responsabilidad, puntualidad, asistencia, convivencia y otros logros relacionados con los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo 7° Las calificaciones se registrarán en el libro de clases, con lápiz pasta negro las calificaciones iguales o mayores a 4,0 y con lápiz pasta rojo las calificaciones menores a 4,0, indicando la fecha de realización.

Artículo 8° Los estudiantes serán evaluados en cada asignatura, según corresponda a cada nivel y se deberá registrar en el libro de clases, la cantidad de notas acordadas en el consejo de profesores al inicio de cada año escolar, que para éste año 2018 será como mínimo, una nota más por la cantidad de hora correspondiente a cada asignatura.

Artículo 9° Los profesores, en forma voluntaria y según su estrategia y/o necesidad de la asignatura, podrán calificar con una nota, en cada semestre, por la disciplina del alumno en la asignatura y otra calificación por la dedicación especial al trabajo en la asignatura, mostrando el alumno un cambio de actitud y avances en el aprendizaje.

Artículo 10° En reunión consultiva, el estamento de profesores revisará y actualizará este reglamento cada año, de acuerdo a las necesidades detectadas y basados en los principios del Proyecto Educativo Institucional y los planes y programas de estudios correspondientes.

Artículo 11° Si los alumnos faltaren a rendir evaluaciones escritas, las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el estudiantes rendirá la evaluación el día miércoles próximo a la fecha programada de la evaluación, en los siguientes horarios, básica desde 15:45 hrs y media desde las 16:30 hrs, sin obligación de los docentes de re-calendarizarlas con los alumnos y/o apoderados. Si el alumno fue justificado con certificado médico, respetando el 60% de logro.

Artículo 12° Si los alumnos faltaren a rendir evaluaciones no escrita, disertaciones, debates, obras de teatro, interrogaciones orales, entre otras, las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el alumno será evaluado una vez que se reintegre al establecimiento en dicha asignatura, sin obligación de los docentes de re-calendarizarlas con los alumnos y/o apoderados. Si el alumno fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación si así se lo solicitare el apoderado, respetando el 60% de logro.

Artículo 13° Si los estudiantes no presentaren sus trabajos como: maquetas, informes de laboratorios, ensayos, entre otros las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el alumno será evaluado una vez que se reintegre al establecimiento, si el trabajo fuera presentado siete días después será evaluado con nota 4.0 y si tardara 15 días será evaluado con nota 2.0. Si el alumno fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación si así se lo solicitare el apoderado, respetando el 60% de logro.

Letra D: Ingreso tardío al año escolar

Artículo 1° Los alumnos que ingresen en forma tardía al año escolar y que provengan de otro establecimiento Educacional deberán presentarse con el informe de notas del colegio de procedencia, para que éstas sean ingresadas en el semestre que correspondan.

Artículo 2° Si el alumno se ha ausentado por períodos prolongados y justificados debidamente; el profesor de la asignatura en conjunto con UTP, decidirán qué evaluaciones deberá rendir y podrá homologar algunas situaciones de evaluación para calificar al alumno. Esto se dará a conocer al alumno y a su apoderado en forma oportuna.

Artículo 3° Las situaciones no descritas en esta sección serán resueltas por UTP, si éstas no están cubiertas en esta sección DEL INGRESO TARDÍO AL AÑO ESCOLAR.

Letra E: De la promoción:

Artículo 1° De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 del DEX 511/97 las calificaciones obtenidas en las asignaturas de formación valórica y ciudadana más la asignatura de Orientación no incidirán en la promoción.

Artículo 2° Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año básico, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades del plan de estudio y la asistencia a clases.

2.1. Por lo tanto, serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

2.2. Serán promovidos los alumnos de cursos de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general de logros sea de 4,5 o superior incluido el no aprobado.

2.3. Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 4° Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas con certificados médicos en forma oportuna, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° básico a 8° año básico con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 5° Las situaciones especiales de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente

Artículo 6° Las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos del colegio serán resueltas según lo describe el artículo 12 del Decreto Exento Nro.511/97.

Artículo 7° Los registros de calificaciones y promociones finales serán realizados según se requiere en el artículo 14 del DEX 511/97.

Artículo 8° Aquellas situaciones no contempladas en el presente documento se regirán por lo dictaminado en el DEX 511/97, del cual depende nuestro reglamento.

TÍTULO II: DE LA EDUCACIÓN MEDIA – CIENTIFICO HUMANISTA (C-H)

De acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 220/1998. Decreto N° 112/99 (I y II) y N° 83/01 – N° 109/2002 (III y IV) del Mineduc en el Colegio Corazón de Jesús se aplicará el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para el año escolar 2017.

TÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

1.- Objetivos del Manual:

- a) Proporcionar a la Dirección del Establecimiento, Equipo de Gestión, Consejo Escolar, una herramienta que facilite la toma de decisiones para orientar el aprendizaje, hasta alcanzar los objetivos fundamentales transversales, objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, en el contexto de la reforma educacional, Proyecto Educativo Institucional del Colegio Corazón de Jesús de Salamanca.
- b) Para todo efecto del manual de evaluación, los profesores (as) deben tener presente:
 - Lo que exige el Decreto Supremo N° 220 que fija los OF y CMO.
 - La Misión del Colegio Corazón de Jesús de Salamanca y Proyecto Educativo.
- c) Valorar la evaluación como un medio que nos permita identificar y optimizar las fortalezas de las alumnas y alumnos y eliminar sus debilidades a través de aprendizajes significativos, contribuyendo a la vez a mejorar la autoestima, potenciar sus fortalezas y aprendizaje continuo.
- d) Conocer y aplicar las disposiciones vigentes a la normativa en relación a la Promoción y Evaluación de las alumnas y alumnos.
- e) Dar cumplimiento al mandato dado a la educación, cumplir los Planes, los decretos y circulares que emanan del MINEDUC.

2.- Definiciones:

- a) La evaluación educacional es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor y, a las alumnas y alumnos, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales.
- b) Objetivos de aprendizajes son las competencias o capacidades que las alumnas y alumnos deben lograr al finalizar los distintos niveles de enseñanza y que constituyen el fin que orienta al conjunto del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- c) ¿Para qué se evalúa?: Para conocer el desarrollo alcanzado por las alumnas y alumnos en relación a las competencias: Cuál fue el proceso desarrollado, dónde está ahora la alumna y/o alumno y a dónde puede llegar. Qué está mal, por qué y qué es lo que puede hacer el Profesor sobre lo que no se ha logrado por parte de los estudiantes.

3.- Objetivos Fundamentales Transversales:

Son aquellos objetivos que tienen carácter comprensivo general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículo y cuyas dimensiones son las siguientes en todos los niveles: Crecimiento y Autoformación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, y Persona Entorno.

Los valores que el Colegio Corazón de Jesús postula desarrollar en las alumnas y alumnos, son los emanados del P.E.I., específicamente de los Principios y de la Espiritualidad del Colegio Corazón de Jesús, manifestado por las y los estudiantes en actitudes concretas, que deben estar presentes dentro de la trayectoria curricular. Como son:

- La fraternidad, el respeto y la tolerancia con todos los integrantes de la Comunidad Educativa;
- La responsabilidad académica en todos los subsectores y talleres;
- El respeto a la cultura y sus tradiciones;

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todo el establecimiento.

Art. 2 La evaluación se realizará según régimen semestral.

Art. 3 La situación de todas las alumnas y alumnos deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO III DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Art. 4 Los eventos de evaluación se diseñarán de acuerdo a las actividades que las alumnas y alumnos habitualmente realizan.

Art. 5 Al inicio del año escolar, se podrá realizar un módulo inicial, al que llamaremos “Unidad Cero” mediante pruebas escritas, u otros instrumentos, como cuestionarios, desarrollo de guías de trabajo, etc. El cual concluirá con la primera evaluación del año.

- a) Avance en progreso: crecimiento y desarrollo personal de las alumnas y los alumnos se constará mediante la evaluación formativa (observación directa, lista de cotejo, escala de apreciación, carpeta de aprendizaje...) de actividades y/o trabajos en clases: confección de esquemas, clasificaciones, análisis de textos, análisis de situaciones planteadas, situaciones de experimentación, exposiciones (orales o demostrativas), elaboración de trabajos (maquetas o mapas semánticos).
- b) Evaluación sumativa : prefijada e incidental se hará mediante controles parciales, pruebas objetivas, listas de cotejo, escala de apreciación, pruebas convencionales (con material de consulta), trabajos grupales, interrogaciones orales y escritas; audio-escrituras, tareas, etc. revisión de cuadernos, autocorrección de guías, y a la vez se observará como se apoyan; toman acuerdos y participan en los trabajos de grupo. Todo ello logrará determinar el avance académico.
 - El nivel de exigencia será de un 60%. Las alumnas y alumnos deberán demostrar sus conocimientos y buscar mantener su promedio, por esta razón no existe en el Colegio Corazón de Jesús la eximición.
 - Se evaluarán los aprendizajes esperados tratados durante el semestre que el profesor de asignatura considere necesarios.
- c) En definitiva, nuestro Reglamento de Evaluación, resguardará, sobre la base de criterios comunes, definidos por equipo de profesores, la diversificación de instrumentos evaluativos.

Art. 6 El colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico a las alumnas y alumnos para que puedan superar problemas de rendimiento. Este consistirá en:

- a) Entrevistas de las alumnas y alumnos con su Profesor Jefe, personales y/o con el apoderado.
- b) Un programa que favorezca el logro de los aprendizajes esperados, elaborado de común acuerdo entre el Profesor Jefe y la alumna o alumno, con el posterior conocimiento del apoderado. El estudiante asumirá un compromiso de responsabilidad en sus actividades, tanto en la escuela como en casa, con apoyo y supervisión de parte de los padres y del Profesor Jefe.

- c) A partir del año 2014, el Colegio Corazón de Jesús incorpora como herramienta pedagógica de ayuda de aquellos alumnos(as) que presentan necesidades educativas distintas, a través del Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.).
- d) Entrevistas de los estudiantes con él o la psicólogo (a) del colegio, para diagnosticar y evaluar el o los impedimentos, y así, derivar a los especialistas correspondientes y/o establecer acuerdos de superación, manteniendo comunicación continua con el Profesor Jefe e informando de los avances a U.T.P.
- e) Desarrollo de actividades a partir de aprendizajes significativos que mejoren las capacidades y destrezas de los educandos, para transferir lo aprendido a otros ámbitos del aprendizaje. Las actividades incluirán diversas indicaciones del colegio, que tiendan al desarrollo humano (de crecimiento valorativo), con una evaluación habitual y sistemática, conceptual.

Art. 7 El Director del establecimiento, previo informe técnico-pedagógico del Jefe de U.T.P., quien habrá consultado a los profesores, podrá autorizar en NM1 y NM2 la eximición de hasta una asignatura en casos debidamente fundamentados (informes médicos o de especialistas).

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE EVALUCIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 8 En relación con el Decreto N° 112 Exento del 20 de Abril de 1999 que fija disposiciones referidas a evaluaciones diferenciada, según Art. 4° inciso 7°, Decreto Exento N° 83 del 14 de marzo del 2001, Art. N° 12, letra h, el colegio.

Art. 9. Basado en el Informe Pedagógico (Educativa Diferencial - Psicopedagógico – Psicólogo – Médico) que acredite que la alumna y el alumno tiene impedimento (s) para cursar en forma regular una asignatura, podrá tomar una o algunas de las siguientes decisiones:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos;
- b) Proponer actividades pedagógicas alternativas.

TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

Art. 10. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas utilizando una escala de 2.0 a 7.0 con un decimal. El cálculo de cada promedio anual por asignatura se hará con aproximación a la décima superior.

Art. 11. Los alumnos serán evaluados en cada asignatura, según corresponda a cada nivel y se deberá registrar , como mínimo, las notas que acordará el consejo de profesores al inicio de cada año escolar, que para éste año 2018 será como mínimo, de una nota más, por cantidad de horas de la asignatura.

Art. 12. La calificación semestral será el promedio de las notas parciales del semestre, a excepción de aquellas asignaturas en donde se incluirá como última nota parcial el promedio semestral del Taller JEC, según corresponda, con aproximación, de acuerdo al artículo precedente.

Art. 13. La calificación final anual será la resultante (promedio) de los 2 semestres, en cada una de las asignaturas, con aproximación. El promedio general, del alumno(a) de 1° básico a 4° año de enseñanza media, correspondiente al año escolar, no será con aproximación, es decir, se truncará en el primer decimal.

Art. 14. La asignatura de Formación valórica y ciudadana se expresará con conceptos.

TÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES QUE NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN

Art. 15. La asignatura de Orientación no incidirá en la promoción del alumno y/o alumna.

TÍTULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 17. Ningún alumno y/o alumna podrá ser calificado(a), sin haber sido sometido a una evaluación escrita, práctica u oral.

Art. 18. Si los alumnos faltaren a rendir evaluaciones escritas, las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el estudiantes rendirá la evaluación el día miércoles próximo a la fecha programada de la evaluación, en los siguientes horarios, básica desde 15:45 hrs y media desde las 16:30 hrs, sin obligación de los docentes de re-calendarizarlas con los alumnos y/o apoderados. Si el alumno fue justificado con certificado médico, respetando el 60% de logro.

Artículo 19 Si los alumnos faltaren a rendir evaluaciones no escritas, disertaciones, debates, obras de teatro, interrogaciones orales, entre otras, las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el alumno será evaluado una vez que se reintegre al establecimiento en dicha asignatura, sin obligación de los docentes de re-calendarizarlas con los alumnos y/o apoderados. Si el alumno fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación si así se lo solicitare el apoderado, respetando el 60% de logro.

Artículo 20.- Si los estudiantes no presentaren sus trabajos como: maquetas, informes de laboratorios, ensayos, entre otros las que hayan sido programadas y avisadas oportunamente, entonces el alumno será evaluado una vez que se reintegre al establecimiento, si el trabajo fuera presentado siete días después será evaluado con nota 4.0 y si tardara 15 días será evaluado con nota 2.0. Si el alumno fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación si así se lo solicitare el apoderado, respetando el 60% de logro.

Art. 20. Cuando un(a) estudiante no sea puntual en la hora de llegada a una evaluación, salvo situaciones que el profesor en conjunto con U.T.P calificará, sólo dispondrá del tiempo restante del término de la hora para desarrollar el instrumento.

Art. 21. Cuando un estudiante repita 2 años consecutivos en éste establecimiento, se le solicitará a su apoderado cambio de colegio. Si desea que su hijo y/o hija continúe en el colegio, el apoderado deberá elevar una solicitud escrita de continuación en el colegio a la Dirección, estableciendo su compromiso educativo y responsabilidades futuras. El Consejo de Profesores, junto a U.T.P. la analizará y emitirá un informe indicando la aceptación o no de la solicitud, con la fundamentación correspondiente. Este informe será enviado a la Dirección, quien resolverá.

Art. 22. El estudiante que falte gravemente a la honestidad en la evaluación: copiando, dejándose copiar o soplando, que posea en su poder una radio, mp3 ó mp4, pendrive, celular, o que converse e incomode con su actitud el buen desarrollo de la actividad evaluativa, se le retirará la prueba evaluándola según lo que haya respondido hasta ese instante o el profesor podrá decidir, para mayor transparencia, realizar una nueva evaluación el día y hora que el profesor estime, pudiendo ser en forma inmediata. Luego se citará al apoderado y se dejará constancia del hecho en la hoja de vida.

Art. 23. Como máximo, las alumnas y los alumnos podrán rendir hasta dos evaluaciones escritas parciales en un día de clases.

Art. 24. Cada estudiante deberá recibir el resultado de la evaluación dentro de un plazo de 15 días después de haberse aplicado la evaluación.

Art. 25. Todos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio, serán evaluados de acuerdo al presente Reglamento.

TÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN

Art. 26. La calificación mínima de aprobación de cada una de las asignaturas es 4.0, para todos los niveles del colegio.

Art. 27. Para la promoción de los estudiantes de primero a cuarto medio se considerará la asistencia y el rendimiento escolar.

Art. 28. Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° a 4° medio que hayan asistido, a lo menos, el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los días lectivos, según el calendario escolar. No obstante, por razones debidamente fundamentadas, desde Inspectoría, el Director del Colegio podrá autorizar la promoción de las alumnas y/o alumnos con porcentajes menores de asistencia, una vez que se haya consultado a U.T.P. y al Consejo de Profesores. Ello incluye ingreso tardío a clases, ausencias prolongadas, finalización anticipada del año escolar, situación de embarazo, entre otras causales o situaciones.

Art. 29. De existir alumnas y/o alumnos de 1° a 4° medio con un porcentaje de asistencia menor al 85% y no haber razones de salud u otras causas debidamente justificadas con documentos (médicos o legales), por el apoderado y registradas en la hoja de vida de las alumnas y/o alumnos, este repetirá de curso.

Art. 30. En cuanto al rendimiento, se establece lo siguiente:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de enseñanza media, que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al curso y que hayan cumplido con el mínimo del 85% de asistencia anual.
- c) Asimismo, serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio, que habiendo reprobado una asignatura, poseen un promedio general anual igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura no aprobado.
- d) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general anual sea igual o superior a 5,0; incluidos los promedios de las asignaturas no aprobadas.
- e) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de lengua castellana y comunicación y/o matemática, los alumnos y alumnas de 3° y 4° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

Art. 31. Las alumnas y alumnos de 1° básico a 4° medio que al final del proceso, no lleguen a los mínimos de rendimiento exigidos repetirán de curso.

Art. 32. El Director del Colegio Corazón de Jesús, junto con el Jefe de U.T.P. y el Profesor Jefe y/o el profesor de asignatura respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° año medio no previstas en el presente Reglamento.

Art. 33. El Colegio Corazón de Jesús, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones finales anuales obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO IX DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS REPITIENTES

Art. 34. Si el estudiante repitiera por segunda vez consecutiva, no podrá matricularse en el establecimiento, sin embargo, si el apoderado lo solicitara y el consejo de profesores estuviese de acuerdo, el estudiante podrá permanecer en el establecimiento.

TÍTULO X CASOS ESPECIALES

a) SITUACIÓN DE CAMBIO DE CURSO

Para que se realice un cambio de curso se debe haber seguido el siguiente procedimiento:

1. El apoderado y el estudiante deben haber informado de la situación que acontece, entendido como: dificultades en relaciones interpersonales y falta de adaptación, entre otras, al profesor jefe y/o al Inspector, quienes deberán confirmar y mediar en dichas situaciones, informando al apoderado de lo realizado.
2. Si después de lo realizado, la situación continúa, se pedirá la intervención de Psicóloga. Si luego de dicha intervención, la situación se mantiene, se presenta el caso a Dirección quien confirma o no la ejecución de dicho cambio.

b) REGLAMENTO PARA LAS ALUMNAS MADRES Y EMBARAZADAS

Art. 35. Para las estudiantes en situación de embarazo:

- a) Para todo efecto la alumna en situación de embarazo o maternidad, es alumna regular, por lo tanto debe asumir las normas del P.E.I. del Colegio Corazón de Jesús, además gozará de todos los beneficios que contempla la normativa vigente y la Ley N° 19.688.
- b) El artículo 11 de la Ley 18.962 establece que las estudiantes en esta condición no se les exigirá el 85% de asistencia y si en el año escolar es menor al 50% el Director del establecimiento resolverá finalmente.

1. La estudiante será reconocida como tal cuando sea acreditado por un certificado médico. Desde este momento el apoderado debe firmar autorización que permitirá a la estudiante asistir a sus controles médicos o de control del niño sano bajo la responsabilidad del mismo.
2. No serán discriminadas de ninguna manera por situación de maternidad o embarazo.
3. Se darán las facilidades para que cursen sus materias de la forma más normal posible en concordancia con los diagnósticos médicos elaborando calendarios de pruebas y trabajos que resguarden el logro de los aprendizajes acorde al curso en el que se encuentra.
4. Se resguardará el trato para con ellas, el que se basa en el respeto mutuo por todas las personas del establecimiento.
5. La Dirección del establecimiento exigirá el control de su embarazo y un informe médico que certifique que tanto ella como su hijo se encuentran en condiciones de permanecer en el establecimiento. Teniendo siempre como prioridad el cuidado de la vida.
6. En el periodo de posparto que consta de 84 días posterior al nacimiento la alumna podrá reintegrarse al establecimiento, esto si sucede antes de la fecha podrá realizarse siempre y cuando su médico, por medio de un certificado, acredite que ella como su hijo/a están en condiciones.

7. La alumna tendrá los permisos para el control sano de su hijo/a, en el Centro de Salud familiar o Consultorio que le corresponda. Para la justificación de su retraso o ausencia deberá adjuntar certificado de atención de su hijo o carné de control sano.
8. En los últimos meses de gestación se permite a las alumnas asistir al establecimiento con el buzo del colegio.
9. Después del sexto mes la asistencia de la alumna estará supeditada a un certificado médico que respalde su estado de salud que le permite continuar en el establecimiento sin riesgo para ella y su proceso de gestación. A partir de este periodo la estudiante debe presentar una compañera o compañero que por mutuo acuerdo cumpla el rol de tutora o tutor, quien la mantendrá al día con los contenidos de la asignatura y traerá al colegio trabajos que deba presentar.
10. En esta situación las estudiantes mantienen el derecho del seguro escolar.
11. En lo que respecta a las clases de educación física las estudiantes deben asistir a clases, teniendo derecho a ser evaluadas en forma diferencial y a ser eximida en caso necesario (solo con certificado médico).
12. Pueden pasar de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén justificada por los médicos tratantes.
13. Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones estas alumnas se registrarán por el Manual de Evaluación vigente, lo que implica que debe contactarse con U.T.P. para realizar calendario de evaluaciones pendientes,. Para calcular su promedio semestral, deben tener registrado, en el semestre como mínimo dos notas parciales y una prueba de fin de semestre en cada asignatura. Este requisito es indispensable para que adquiera los aprendizajes mínimos para su promoción de acuerdo a las leyes.
14. Si una alumna de 1° o 2° medio, a pesar de los calendarios especiales, continúa inasistente por su situación y bajo certificado médico, debe presentarse el apoderado para enviarles trabajos o actividades que la alumna pueda desarrollar en su casa para ser evaluada o a través de correo electrónico, previa conversación con cada uno de los profesores de las asignaturas respectivas.
15. Si la alumna de 3° o 4° medio, a pesar de los calendarios especiales continúa inasistente por su situación bajo certificado médico, se otorgarán los plazos necesarios y posibles para que pueda rendir las evaluaciones correspondientes, respetando el calendario escolar vigente en relación a resolver situación a más tardar al término del año escolar programado por el Ministerio de Educación.
16. Se mantendrá el derecho de amamantar a su hijo/a, por lo tanto, se le otorgara las facilidades para ello.

Si la estudiante no puede asumir los requerimientos establecidos en el punto 15 del presente artículo, se le sugiere matricularse al año siguiente para poder cumplir con el Decreto N° 220 y el Decreto Exento N° 83.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda situación no prevista en el presente Manual de procedimientos evaluativos, será resuelta por la jefatura de U.T.P. en el contexto del Decreto N° 220 de 1998 y los Exentos N° 112 de 1999 – N° 83 de 2001.